



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2020-00213-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandados: JOSE FERNANDO MARTINEZ LARA

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada por el BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderada judicial contra JOSE FERNANDO MARTINEZ LARA, se observa que en el acápite de competencia la misma se determinó por el lugar de cumplimiento de la obligación; sin embargo, de los documentos anexos y especialmente de lo obrante en el contrato de prenda sin tenencia, no se avizora que exista manifestación alguna al respecto, por lo que se hace necesario que la parte demandante precise el factor para determinar la competencia territorial, de acuerdo con la especificidad del asunto.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane los defectos formales enunciados.

TERCERO. -Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la apoderada de la actora que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 079 Hoy 04 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfiga a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
 Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed59554f23a8a5b33287da957d74faef4832c5e276143c972b7faadf7b76b96**
 Documento generado en 02/09/2020 12:43:31 p.m.